



Municipalidad  
de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 252 -2017-MDL/GM  
Expediente N° 002088-2017  
Lince, 08 AGO 2017

#### EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Expediente N° 02088-2017, y el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado **LEONIDES CHOLAN RAMÍREZ**, contra la RESOLUCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA N° 576-2017-MDL-GDU/SFCU de fecha 12 de mayo del 2017, impuesta por comisión de infracción tipificada con el código 3.01, "Por ejercer el comercio en vía o área pública sin autorización municipal", la cual se sanciona con una multa equivalente al 20% del valor de una UIT, por ser considerada Leve (L), con una medida complementaria de retención.

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de las Municipalidades; se regula la potestad sancionadora de la Municipalidad Distrital de Lince mediante la Ordenanza N° 214-MDL y Ordenanza N° 215-MDL;

Que, el administrado manifiesta que solicitó la autorización municipal para expender emolientes, quinua y otros productos complementarios en la vía pública, y al no tener respuesta posteriormente se acoge al Silencio Administrativo Positivo, con la finalidad de obtener la Aprobación Automática de la autorización antes referida;

Que, revisado el recurso de apelación interpuesto por la administrada, se aprecia que el mismo ha sido planteado de acuerdo a las formalidades y dentro del término legal establecido en el artículo 207° inciso 207.2 y 209° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, habiendo evaluado posteriormente el recurso materia de impugnación se desprende que éste no desvirtúa la infracción incurrida, por cuanto el administrado no cuenta con Autorización para ejercer actividad en vía pública a nombre de la Asociación de Vendedores de Emolientes la Nueva Imagen de Lince;

Que, asimismo, en el expediente materia de impugnación se advierte que la resolución recurrida tiene como parte de sustento: a) La Notificación de Infracción N° 012271-2017, de fecha 26 de abril del 2017, (Folio 19), b) Informe Legal N° 679-2017-MDL-GDU/SFCU/MDC, de fecha 27 de abril del 2017, (Folio 21), y por último c) La Resolución de Sanción Administrativa N° 576-2017-MDL-GDU/MSI, de fecha 12 de mayo del 2017, (Folio 22);

Que, la conducta materia de sanción, no ha sido negada por el recurrente, sino que por el contrario ha sido admitido el Recurso de Apelación, justificándose así la sanción impuesta;

Que, según el inciso 8 del artículo 230° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece como principio de causalidad "La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable";

Que, estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 341-2017-MDL-GAJ, de fecha 1 de agosto del 2017 y en uso de las atribuciones conferidas en el literal I) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 346-2015-MDL;





Municipalidad  
de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 252-2017-MDL/GM  
Expediente N° 002088-2017  
Lince, 08 AGO 2017

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado **LEONIDES CHOLAN RAMÍREZ**, contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 576-2017-MDL-GDU/SFCU de fecha 12 de mayo del 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, dándose por agotada la vía administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano y a la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, de acuerdo a las funciones de su competencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
MUNICIPALIDAD DE LINCE  
Eco. IVAN RODRIGUEZ JADROSICH  
Gerente Municipal